

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012**

DÍA: 28 de Marzo de 2012
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabárbara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día veintiocho de Marzo de dos mil doce, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

Antes del orden del día propiamente dicho, de orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente párrafo del acta de la Comisión Informativa de fecha 21 de Marzo de 2012:

“En primer término el Sr. Presidente informa que se ha remitido junto con la convocatoria de la comisión un listado con la documentación recibida en el Ayuntamiento en el período transcurrido en el período inter-comisiones, remitiéndose copia por correo electrónico de las entradas con números de registro entre el 463 de fecha 17 de Febrero de 2012, al número 483 de fecha 15 de Marzo de 2012, estando a disposición de los Sres. Concejales la referida documentación.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se pregunta sobre la entrada nº 830 referente al estudio económico del transporte regular de viajeros. Por el Sr. Alcalde se responde que en primer lugar llega a este Ayuntamiento el estudio de la línea regular de viajeros Soria-Langa de Duero, y la supresión de servicios, y puestos en contacto con los

Ayuntamientos de San Esteban de Gormaz, Burgo de Osma y Langa de Duero, presentan las mismas alegaciones ante la Junta de Castilla y León. En segundo lugar nos remiten el estudio económico del servicio de viajeros de Camaretas- Soria, y por Therpasa se nos comunica que quieren suprimir los servicios de mañana, quedando únicamente los de tarde coincidiendo con el horario del Centro Comercial, argumentando que tienen un déficit de 40.000 Euros. En el estudio económico remitido falta un dato fundamental como es el número de viajeros, dato que si figura en el estudio económico de la línea Langa de Duero-Soria. Mantuvimos una reunión con Therpasa, y les comunicamos que nos hicieran una propuesta económica por escrito, no habiéndola recibido a fecha actual, estimando que a su juicio la línea no es deficitaria

Por la Sra. Pérez Santabárbara pregunta igualmente por las entradas números 587, referente a reclamación de factura de Procuradoras de los Tribunales y números 508 y 509 de Inmobiliaria M.R, sobre solicitud de datos de saldo de facturas con dicha empresa, acordándose que dicha información sea remitida por correo electrónico a los Sres. Concejales.

Se ha remitido igualmente por correo electrónico junto con la convocatoria a los Sres. Concejales la relación de facturas 3/2012, por un importe total de 19.642,14 Euros, estando la misma a disposición de los Sres Concejales, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, dejar pendiente su aprobación hasta el próximo pleno.”

Sometida a votación la aprobación de la relación de facturas nº 3/2012 por importe de 19.642,14 Euros, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

En este punto se somete a consideración del Pleno la aprobación de los borradores de las actas del Pleno de fecha 4 de Enero de 2012 y 7 de Marzo de 2012. Sometido a votación ordinaria, los mismos son aprobados por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la número 2012-0061 a la número 2012-0126, quedando enterados los señores Concejales de las mismas, estando a su disposición para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por la Sra. Martín Contreras pregunta sobre el contenido de las resoluciones n° 2012-0082, relativa a la estimación parcial de recurso de reposición interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica y la n° 2012-0088, sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica.. El Sr. Secretario responde que en el segundo caso se desestima íntegramente el recurso de reposición interpuesto, y en el primer caso se estima parcialmente, únicamente en lo referente a que se había incluido dentro de la base imponible la partida correspondiente a gastos generales.”

3.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000122/2010, SEGUIDO A INSTANCIA DE INMOBILIARIA M.R., S.A. CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO. (DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO) Y PROCEDIMIENTO ORDINARIO 224/2010 (PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS AVALES BANCARIOS), AMBOS TRAMITADOS ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SORIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Visto que por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Enero de 2012, se acordó con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialista, seis votos, (Votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras) y el voto en contra del grupo Unidad por el cambio, cinco votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente) “Instar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria la continuación de los procedimientos ordinarios que se tramitan ante dicho Juzgado, a instancia de Inmobiliaria M.R., S.A. (procedimientos ordinarios 000122/2010 y 000224/2010, sobre pieza separada de medidas cautelares), procedimientos que en la actualidad se encuentran archivados provisionalmente”.

Una vez que se han solicitado varias ofertas a diversos abogados para la defensa de los referidos procedimientos ordinarios, y examinadas las mismas, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comparecer en los mencionados Procedimientos Ordinarios n° 000122/2010 y 000224/2010, sobre pieza separada de medidas cautelares, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, solicitando el levantamiento de la paralización provisional del expediente y la continuación del proceso.

SEGUNDO.- Designar como abogado en el referido procedimiento a DON DAVID SANZ HERRANZ, y como Procurador a DON JULIÁN SAN JUAN PÉREZ.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del otorgamiento de los poderes necesarios.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 35 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de orden de la Presidencia del expediente instruido por este Ayuntamiento de oficio para aprobación de la modificación puntual n° 35 de las Normas Subsidiarias Municipales, y resultando:

PRIMERO.- Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día siete de Diciembre de dos mil once con el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 35 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de una propuesta de nueva Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales incoada a solicitud de Don Ignacio Lafuente Arranz y reflejada en documento técnico suscrito por los arquitectos Doña Sonia Moreno de Miguel y Don Miguel Antón Segador, y que se propone su tramitación como modificación puntual número TREINTA Y CINCO, y que se realiza con el fin de definir correctamente aspectos concretos de las alineaciones de la actual normativa, concretamente definir una nueva alineación a la Calle Barranco, dando continuidad al frente de fachada de la misma, ahora interrumpida por un quiebro, resultante de la edificación existente anterior a la realización de la normativa vigente en el municipio.

Una vez estudiado el asunto por la Comisión, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Que en el expediente obran los informes favorables de Secretaría, en cuanto a la tramitación y del el Sr. Arquitecto Municipal, en cuanto a las circunstancias técnicas del documento objeto de aprobación.

SEGUNDO.- Que en el expediente obran a fecha actual las peticiones de informes previos a los Organismos referidos en el informe técnico del arquitecto municipal, concretamente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Demarcación de carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, del Servicio Territorial de Fomento, del Servicio Territorial de Cultura, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y de la Diputación Provincial de Soria.

La Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio

Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales nº TREINTA Y CINCO, incoada a solicitud de Don Ignacio Lafuente Arranz y reflejada en documento técnico suscrito por los arquitectos Doña Sonia Moreno de Miguel y Don Miguel Antón Segador, y que se propone su tramitación como modificación puntual número TREINTA Y CINCO, y que se realiza con el fin de definir correctamente aspectos concretos de las alineaciones de la actual normativa, concretamente definir una nueva alineación a la Calle Barranco, dando continuidad al frente de fachada de la misma, ahora interrumpida por un quiebro, resultante de la edificación existente anterior a la realización de la normativa vigente en el municipio.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente a efectos de reclamaciones por término de dos meses mediante anuncios insertados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web de Diputación Provincial, en el Diario de Soria, y en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Concluida la información pública, proceder con el trámite reglamentario del expediente hasta el otorgamiento de su aprobación definitiva en los términos del artículo 54 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 160 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León."

SEGUNDO.- Que el expediente inicialmente aprobado fue sometido a información pública, durante el plazo de dos meses, la cual se ha verificado mediante:

- a) Edicto insertado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.
- b) Edicto que publica el Diario de Soria correspondiente al día 15 de Diciembre de 2011.
- c) Edicto insertado en la página web de Diputación Provincial de Soria con fecha 19 de Diciembre de 2011
- d) Edicto que publica en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 246 correspondiente al día 23 de Diciembre de 2011

TERCERO.- Que en el expediente obra la certificación del resultado de la información pública, en el que consta que no han sido presentadas reclamación o alegación alguna contra el expediente:

CUARTO.- Que igualmente consta que, con carácter previo a la aprobación inicial, fueron recabados los informes preceptivos, con fecha de salida de 29 de Noviembre de 2011, que determinan el artículo 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre; el artículo 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FON/404/2005 de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2.005 sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, constando en el expediente los informes emitidos, y en todo caso habiendo transcurrido el plazo de tres meses que determina el art. 52.4. d) de la Ley 5/1999, en su redacción dada por la 4/2008, de 15 de Septiembre.

En consecuencia, enterada la Comisión del estado del expediente, tras detenido estudio del asunto por los Srs. Concejales y deliberación sobre el fondo de la cuestión, considerando lo dispuesto por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña

Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 35 de las Normas Urbanísticas Municipales incoada a solicitud de Don Ignacio Lafuente Arranz y reflejada en documento técnico suscrito por los arquitectos Doña Sonia Moreno de Miguel y Don Miguel Antón Segador, y que se realiza con el fin de definir correctamente aspectos concretos de las alineaciones de la actual normativa, concretamente definir una nueva alineación a la Calle Barranco, dando continuidad al frente de fachada de la misma, ahora interrumpida por un quiebro, resultante de la edificación existente anterior a la realización de la normativa vigente en el municipio*

SEGUNDO.- *Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para el otorgamiento, si procede, de la aprobación definitiva, de acuerdo al apartado 2ª del artículo 54 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, notificar el presente acuerdo de aprobación provisional a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el período de información pública.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

5.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRAS, DE LA OBRA “CENTRO SOCIAL EN GOLMAYO, 1ª Y 2ª FASE”.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

*“Examinada la certificación liquidación, de la obra “Centro Social en Golmayo, Fase 2”, Obra nº 82 del Fondo de Cooperación Local de 2011 de la Excm. Diputación Provincial de Soria, segunda anualidad, expedida por el Sr. Director de la Obra Don José María del Río Balsa, Arquitecto Municipal, con fecha 9 de Marzo de 2012, por importe de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.058,48 €)**, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña*

María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la referida certificación de obras por importe de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.058,48 €)**, y la factura nº 008/2012, de fecha 9 de Marzo de 2012, emitida por Construcciones Alfredo Llorente Romera*

SEGUNDO.- *Ordenar el correspondiente gasto a favor del adjudicatario Don Alfredo Llorente Romera.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

6.- ORDENANZAS FISCALES

6.1.- ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS DIFERENTES CENTROS SOCIALES Y CENTRO CÍVICO DE LAS CAMARETAS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Por la Sra. Rupérez Serrano se da cuenta del Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales en que se encuentran ubicados los diferentes Centros Sociales y centro cívico de Las Camaretas, propiedad de este Ayuntamiento, exponiendo las modificaciones existentes desde el borrador entregado en la última comisión informativa, siendo las siguientes:

1.- Dentro del apartado de prohibiciones se añaden las siguientes:

- l) Cualquier actividad comprendida dentro de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.*
- m) Cualquier otra actividad que así sea considerada por el Ayuntamiento*

2.- Respecto al artículo 8, Responsabilidad de uso, se modifica el mismo, siendo obligatoria la constitución de dos fianzas, una para responder por daños y perjuicios de los usuarios, y otra para responder de las obligaciones de limpieza, quedando redactado del siguiente tenor literal:

“Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza por importe de 500 Euros para la utilización de los locales del Centro Cívico de las Camaretas y de los Centros Sociales de Carbonera de Frentes y Villabuena, y de 200 Euros para la utilización de los restantes Centros Sociales, en cualquiera de las formas legalmente

admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar

El Ayuntamiento solicitará, igualmente previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza por importe de 200 Euros para la utilización de los locales del Centro Cívico de las Camaretas y de los Centros Sociales de Carbonera de Frentes y Villabuena, y de 100 Euros para la utilización de los restantes Centros Sociales, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de limpieza del local utilizado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, así como que se encuentra en perfecto estado de limpieza, procederá a la devolución de las fianzas."

Añade la Sra. Rupérez que considera adecuado establecer las tarifas existentes en el Proyecto entregado exclusivamente para los empadronados en el municipio, estableciéndose unas tarifas por importe del doble de las anteriores para las personas no empadronadas. Igualmente deberá constar que no podrán coincidir dos actividades el mismo día, salvo que el Ayuntamiento lo considere oportuno.

Finalizada la exposición de las modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y a petición de la Sra. Pérez Santabárbara, se acuerda dejar sin dictaminar el asunto para su estudio, debiéndose remitir a los Sres. Concejales proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora, con las modificaciones a que se ha hecho referencia."

Se incorpora al Pleno durante el debate de este punto del orden del día, y antes de la votación, el Concejel Don Pedro Ángel Casas Soler.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde se realiza una exposición de la ordenanza fiscal, manifestando que estamos cerca de Soria, y por ese motivo se establecen esas fianzas tan elevadas. Por la Sra. Pérez Santabárbara se pregunta como se va a controlar en el resto de los centros, ya que le queda la duda del control que se va a llevar a cabo sobre los centros cívicos, preguntando si se van a pedir fianzas si lo utiliza una persona física de la localidad. El Sr. Alcalde responde que cualquier persona cursará una solicitud, pondrá las fianzas y se le dará la llave. La Sra. Rupérez Serrano puntualiza al Sr. Alcalde diciendo que lo que le está preguntando la Sra. Pérez Santabárbara es que si el vecino sabe donde está la llave y lo utiliza, como controlamos eso. El Sr. Alcalde responde que lo que se debe hacer es al revés, solicitando y darle la llave, no se puede utilizar por cualquier vecino. Por el Sr. Bailo Remartínez se dice que si lo utiliza un particular son 800 euros en total. Por el Sr. Ramírez Izquierdo se dice que en Villabuena ha ido cualquiera, que lo puede utilizar cualquiera, porque todas las personas tienen acceso a la llave. El Sr. Alcalde responde que tampoco se puede pretender que el Alcalde-Pedáneo controle el acceso al Centro Social los 365 días de año, pero que no puede estar el local con la llave descontrolada. El Sr. Ramírez Izquierdo añade que en Villabuena no existe control alguno, y que acceden al centro Social cualquier persona,

sea o no de la Asociación, solicitando se tenga un control sobre la llave. La Sra. Rupérez Serrano le responde que el control de la llave sería que la misma estuviera únicamente en poder del Ayuntamiento y del Presidente de la Asociación. El Sr. Bailo Remartínez añade que efectivamente la llave tiene que estar controlada, pero que cobrar 800 euros entre fianza y todo, le parece mucho. El Sr. Alcalde responde que si vienen todos los niños de Villabuena, efectivamente le parece mucho, y no se pudo cobrar eso, pero para ese caso, lo que deben hacer es solicitarlo a través de la Asociación, añadiendo que lo que está sucediendo es que el uso de los locales lo demandan los propios vecinos, y no entiende el motivo por el que alguien de Villabuena se tenga que ir fuera a organizar un evento. La Sra. Pérez Santabárbara solicita que se ponga un bando para que todas las personas estén informadas, y que se ponga en todos los pueblos. El Sr. Ramírez Izquierdo insiste en que en Villabuena sabe todo el mundo donde se encuentra la llave, teniendo un fácil acceso a la misma todos los vecinos. El Sr. Alcalde dice que hay casos particulares, por ejemplo en el enduro de Fuentetoba se solicitan mesas y se les deja sin constituir la fianza, es decir sin aplicar estrictamente la normativa aplicable, es decir la ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Por el Sr. Bailo Remartínez se sigue insistiendo que el control es necesario, pero le sigue pareciendo mucho precio. La Sra. Rupérez Serrano añade que no podemos juntar todos a la vez, particulares y asociaciones, unos y otros, que hay que regular el tema. El Sr. Alcalde, para finalizar el debate dice que a el personalmente le parecen caras las fianzas, pero estamos al lado de Soria, y hay que regularlo de esta forma.

Finalizado el debate, y examinado el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de los locales del Centro Cívico de Las Camaretas y de los Centros Sociales propiedad de este Ayuntamiento, y que literalmente dice lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DEL CENTRO CÍVICO DE LAS CAMARETAS Y DE LOS CENTROS SOCIALES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO
--

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en que se encuentran ubicados los diferentes Centros Sociales y centro cívico de Las Camaretas, propiedad de este Ayuntamiento con la calificación de bienes de dominio público, servicio público, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales, para actividades con ánimo de lucro y no afecta a intereses municipales, de los locales siguientes:

- Centro Cívico de Las Camaretas
- Centro Social de Carbonera de Frentes.
- Centro Social de Villabuena
- Centros Sociales del resto de localidades del municipio.

Se entiende como actividad con ánimo de lucro toda actividad en beneficio propio que esté programada por cualquier persona particular, sea persona física o jurídica, exceptuándose las actividades programadas por las diversas asociaciones del municipio.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales para cualquier actividad en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

1.- PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	Uso sin calefacción	Uso con calefacción
Por día o fracción de utilización de cualquiera de los dos locales existentes en el Centro Cívico de Las Camaretas	60,00 Euros	100,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Carbonera de Frentes	60,00 Euros	100,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Villabuena	60,00 Euros	100,00 Euros
Por día o fracción de utilización de cualquiera de los restantes centros sociales ubicados en las diferentes localidades que forman el municipio, exceptuando la Entidad Local Menor de Fuentetoba	30,00 Euros	50,00 Euros

2.- PERSONAS NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	Uso sin calefacción	Uso con calefacción
Por día o fracción de utilización de cualquiera de los dos locales existentes en el Centro Cívico de Las Camaretas	120,00 Euros	200,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Carbonera de Frentes	120,00 Euros	200,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Villabuena	120,00 Euros	200,00 Euros
Por día o fracción de utilización de cualquiera de los restantes centros sociales ubicados en las diferentes localidades que forman el municipio, exceptuando la Entidad Local Menor de Fuentetoba	60,00 Euros	100,00 Euros

Se considera persona empadronada en el municipio de Golmayo a efectos de la presente Tasa aquella persona con una antigüedad en el empadronamiento igual o superior a **SEIS MESES**, salvo la acreditación de la imposibilidad de cumplir tal circunstancia por haber adquirido vivienda o formalizado contrato de arrendamiento en plazo inferior al establecido.

ARTICULO 5. Exenciones

Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos y cooperativas. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente, Secretario o representante de la asociación con expresión de día, horas de utilización y motivo y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. Devengo y Pago de la Tasa

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.
2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:
 - a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
 - b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.
 - c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- l) Cualquier actividad comprendida dentro de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- m) Queda prohibida la utilización del mismo local para dos actividades diferentes el mismo día, salvo que el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- n) Cualquier otra actividad que así sea considerada por el Ayuntamiento

ARTÍCULO 8. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza por importe de 500 Euros para la utilización de los locales del Centro Cívico de las Camaretas y de los Centros Sociales de Carbonera de Frentes y Villabuena, y de 200 Euros para la utilización de los restantes Centros Sociales, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar

El Ayuntamiento solicitará, igualmente previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza por importe de 200 Euros para la utilización de los locales del Centro Cívico de las Camaretas y de los Centros Sociales de Carbonera de Frentes y Villabuena, y de 100 Euros para la utilización de los restantes Centros Sociales, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de limpieza del local utilizado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, así como que se encuentra en perfecto estado de limpieza, procederá a la devolución de las fianzas.

ARTICULO 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de Marzo de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación inmediata a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, con nueve votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y dos abstenciones (de Don Martín Bailo Remartínez y Don Raúl Cubillo Miguel), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Exponerla al público durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

6.2.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Por la Sra. Rupérez respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Programa de Ocio y Tiempo Libre, ampliable dichos criterios a la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Deportivas y Culturales, manifiesta la necesidad de modificación en los siguientes contenidos:

1.- Estima que deberían fijarse tarifas diferentes, dividiendo el apartado de “personas empadronadas en el municipio” en dos apartados, uno para personas empadronadas en el municipio la totalidad de la unidad familiar, y otro para personas empadronadas en el municipio sin que estén empadronados la totalidad de la unidad familiar, proponiendo el establecimiento de las siguientes tarifas: 50 Euros mensuales para empadronados toda la unidad familiar; 75 Euros mensuales para empadronados no la totalidad de la unidad familiar, y 100 Euros mensuales para no empadronados en el municipio.

2.- Estima que igualmente el empadronamiento debería exigirse con una antigüedad mínima de seis meses, con el fin de evitar numerosos casos en que se empadronan para solicitar la prestación del servicio, y una vez concedida, se vuelven a dar de baja en el Padrón de Habitantes.

3.- Propone igualmente que las familias numerosas, que actualmente gozan de una bonificación del 50%, y la exención de la tasa si son de categoría especial, cuenten con una bonificación en ambos casos del 10%.

Por la Sra. Martín Contreras se dice que no puede opinar sobre las tarifas, puesto que desconoce el estudio económico de la tasa, es decir si el Ayuntamiento obtiene superávit o déficit y en que cuantía. Por la Sra. Rupérez se informa que el año actual Fuentetoba ha sido deficitario en unos dos mil euros, y Golmayo en unos mil euros. El Sr. Alcalde añade que perder mil euros en la prestación de este servicio es muy poco dinero considerando el gran servicio prestado a las familias para conciliar su vida laboral y personal. Por el Sr. Casas Soler se estima que debe existir mayor diferencia entre las tarifas a empadronados y las tarifas a no empadronados en el municipio, proponiendo que la tarifa para no empadronados en el municipio sea 150 Euros.

Finalizado el debate, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), deja el asunto sin dictaminar hasta conocer con

mayor precisión las modificaciones que se plantean, y el coste de los servicios, a la hora de determinar las tarifas correspondientes.”

A) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Abierto el debate por la Sra. Rupérez Serrano se informa que se ha remitido por correo electrónico el estudio económico-financiero de la tasa, así como la redacción del artículo 5 que se pretende modificar a los señores concejales. Añade que estima que del estudio económico financiero realizado, y al abonar mayor cantidad las personas no empadronadas en el municipio, no es necesario modificar las tarifas actuales, considerando equilibrado el servicio. Por la Sra. Pérez Santabárbara se dice que le ha parecido un estudio completo, y que esto mismo es lo que se ha solicitado reiteradamente por escrito respecto a los Centros Cívicos y la Escuela de Música, sin que hasta la fecha se le haya contestado. El Sr. Alcalde responde que toda la información que ha solicitado se le ha dado. Por la Sra. Pérez Santabárbara se añade que lo único que se ha dado son las cifras que dio en Pleno o Comisión la Sra. Rupérez Serrano, pero que no se ha contestado por escrito, solicitando al Sr. Alcalde, que por el Sr. Secretario se remita la documentación solicitada. Interviene la Sra. Martín Contreras solicitando igualmente el informe económico de la Escuela de Música, añadiendo sobre los centros cívicos, que se nos dieron los gastos del Centro Cívico de Carbonera, pero no era eso lo solicitado.

Finalizado el debate y visto el borrador de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Deportivas y Culturales, en el que se modifica el artículo 7, bonificaciones y exenciones de la tasa, quedando redactado del siguiente literal:

Artículo 7.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE LA TASA.

1.- Se aplicará una bonificación del 10% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.1. b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

2.- No se aplicará exención alguna.

Igualmente, en aplicación del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos Locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Exponer al público dicha modificación durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

B) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de las tarifas. La Sra. Rupérez Serrano añade que las tarifas anteriores se aprobaron sin estudio económico, dando cuenta del estudio del programa de ocio y tiempo libre, hablando de desfase en el mismo. La Sra. Rupérez Serrano añade que le extraña que exista un estudio económico. La Sra. Martín Contreras dice que es mejor tener un calendario con previsiones. La Sra. Rupérez Serrano dice que este año va todo a la misma partida presupuestaria. La Sra. Martín Contreras insiste en que no ha visto el calendario de actividades. El Sr. Alcalde interviene manifestando que la previsión de ocio y tiempo libre no estaba, por ejemplo la idea de los padres de establecerlo en Carnaval, esto se va haciendo con el tiempo. La Sra. Martín Contreras manifiesta que las actividades de Semana Santa están programadas, solidando los gastos e ingresos previstos. La Sra. Rupérez Serrano responde que se van a ingresar aproximadamente 700 Euros, y se van a gastar aproximadamente 500 Euros. Interviene la Sra. Pérez Santabárbara manifestando que se encuentra alucinada con las cifras que se han dado, añadiendo que al final del año la anterior técnico enviaba los gastos, y teníamos un superávit de 200 a 300 euros. Estoy viendo gastos de Noviembre y Diciembre de 2008 que no existían, esto no es real. La Sra. Rupérez Serrano responde que lo ha sacado el técnico. Replica la Sra. Pérez Santabárbara diciendo que esto no me sirve, y cuando quiera lo miramos, no es cuestión de debatir. Al final del año se daba un resumen por la técnico de cultura. La Sra. Rupérez Serrano dice que las cuentas de 1 año 2005 son muy claras, porque se contrató con una empresa. La Sra. Pérez Santabárbara responde que estas incluyendo todo lo demás. El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento hace actividades durante todo el año, replicando la Sra. Pérez Santabárbara que el programa de ocio y tiempo libre era exclusivamente de los meses de Julio y Agosto, y el resto eran actividades culturales. La Sra. Rupérez Serrano dice que están metidos todos los gastos. Por la Sra. Martín Contreras se pregunta si el programa de ocio y tiempo libre se considera todo el año o no, respondiendo la Sra. Rupérez Serrano que ella lo considera todo el año, y respondiendo la Sra. Pérez Santabárbara que para ella solamente son los meses de Julio y Agosto. El Sr. Alcalde interviene diciendo que la técnico que existía la Sra. Arribas, organizaba actividades durante todo el año, actividades que posteriormente asumió la Asociación de Madres y Padres del Colegio (AMPA). Por la Sra. Pérez Santabárbara se insiste que no le cuadra, que antes no era así, las actividades de ocio y tiempo libre eran en verano, y había otras partidas presupuestarias para actividades culturales. Por la Sra. Rupérez Serrano insiste que el año 2005 fue contrato a una empresa y ahí están las cuentas. Por la Sra. Martín Contreras se dice que en el año 2010 se disminuye el déficit, que algo sucede, respondiendo la Sra. Rupérez Serrano que lo que sucede es que en el año 2010 se suprimen excursiones, añadiendo que había pedido las cuentas para echas

cuentas con Fuentetoba, ya que no lo tenía. Por la Sra. Martín Contreras se pregunta el motivo por el que no ha visto carteles ni buzoneo de las actividades de Semana Santa. El Sr. Alcalde responde que sí se ha buzoneado en todo el municipio. La Sra. Pérez Santabárbara añade que antes se buzoneaba en todo el municipio a través de los Alcaldes Pedáneos, se hacía un cartel con todas las actividades del año, un calendario anual completo dónde aparecían todas las actividades a realizarse en el año. La Sra. Rupérez Serrano responde que el buzoneo inicial se hizo, colocándose además carteles informativos en el Colegio, Guardería, parada de autobús, bares, etc., añadiendo que para el programa Nexus se envió por carta. La Sra. Pérez Santabárbara replica que para el programa Nexus la carta salió de Diputación, solamente para poner el sello y enviarla por el Ayuntamiento. La Sra. Rupérez Serrano se manifiesta en contra de la opinión de la Sra. Pérez Santabárbara, añadiendo que no es así, que se estuvo evaluando. Por la Sra. Martín Contreras se dice que tal vez contratando el buzoneo con una empresa salga más barato. El Sr. Alcalde dice que son dos cosas, por un lado la programación, y por otro lado otras cuestiones que surgen que hay que pone carteles. Por la Sra. Rupérez Serrano se propone el aumento de las tasas a 50, 75 y 100 Euros, lo cual evitaría que mucha gente se empadronara para dicha actividad. Por el Sr. Alcalde se solicita el empadronamiento. Por el Sr. Casas Soler se dice que hay muchos monitores, y que si hay muchos monitores es que son muchos niños, si contratamos 9 monitores habría muchos niños. La Sra. Pérez Santabárbara dice que esta mala, que hay que mirarlo detenidamente. El Sr. Alcalde dice que efectivamente hay que mirarlo detenidamente. Por el Sr. Casas Soler se dice que ve ingresos de 2000 Euros en el año 2006, y que no entiende eso. Por la Sra. Rupérez Serrano se responde que María estaba contratada a media jornada, y que se cobraban menos horas. El Sr. Alcalde añade, que las actividades se realizaban de lunes a jueves de 10,00 a 13,00 horas, y los monitores estaban contratados a media jornada, el resto eran horas de preparaciones de clases me decían a mi. Por la Sra. Rupérez Serrano se pide su opinión sobre la unificación de tarifas que se propone, preguntando que tasas se aplicarían el presente año. Por el Sr. Casas Soler se pregunta el motivo por el que no pueden aprobarse. El Sr. Secretario interviene diciendo que no pueden modificarse las tarifas existentes sin que exista en el expediente el estudio-económico preceptivo.

Finalizado el debate y visto el borrador de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Programa de Ocio y Tiempo Libre, en el que se modifica el artículo 5, bonificaciones y exenciones de la tasa, quedando redactado del siguiente literal:

Artículo 5.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE LA TASA.

1.- Se aplicará una bonificación del 10% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de los dispuesto en el art. 12.1. b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor.

2.- No se aplicará exención alguna.

Igualmente, en aplicación del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos Locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, con cinco votos a favor, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente) y seis

abstenciones (de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y de Doña María del Mar Martín Contreras), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Exponer al público dicha modificación durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

7.- OTROS ASUNTOS VARIOS

7.1.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000080/2012, SEGUIDO A INSTANCIA DON ÁNGEL BOILLOS ROMERA CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO. (DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECURSO DE REVISIÓN SOBRE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA), TRAMITADO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SORIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se informa del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Don Ángel Boillos Romera contra este Ayuntamiento. Se informa igualmente que se ha solicitado presupuesto al letrado Don David Sanz Herranz, antes de designarlo, y que por el mismo se ha comunicado telefónicamente que el presupuesto lo remitiría una vez conocido con detenimiento el asunto, pero que si el Ayuntamiento no estuviera conforme con el mismo, el renunciaría a la defensa, no cobrando cantidad alguna al Ayuntamiento. Finalizada la intervención del Sr. Alcalde, sin intervenciones de los Grupos Políticos, y

Visto el Oficio del Secretario Judicial referido al Procedimiento Ordinario nº 0000080/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, interpuesto por Don Ángel Boillos Romera, contra este Ayuntamiento de Golmayo (Desestimación por silencio administrativo de Recurso de Revisión sobre Actuaciones Administrativas en la Entidad Local Menor de Fuentetoba), y siendo la materia urbanística competencia de este Ayuntamiento y no de la Entidad Local Menor de Fuentetoba, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comparecer en el Procedimiento Ordinario nº 0000080/2012.

SEGUNDO.- Designar como abogado en el referido procedimiento a DON DAVID SANZ HERRANZ, y como Procurador a DON JULIÁN SAN JUAN PÉREZ.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del otorgamiento de los poderes necesarios.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

7.2.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a los señores asistentes de los siguientes temas:

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales los problemas en la ejecución de las obras del “Camino de Golmayo a Las Camaretas”. En primer lugar expone que el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento en el mes de octubre asciende a la cantidad de 169.000 Euros, existiendo consignación presupuestaria únicamente por importe de 106.200 Euros, pudiéndose realizar la oportuna modificación presupuestaria. En segundo lugar expone que se ha detectado un excesivo tráfico de vehículos por el Camino, hoy de tierra, incluso de vehículos pesados de camiones cuba de hormigón, reparto de butano, etc., por lo que considera factible que el camino se divida en dos tramos: un tramo para tráfico rodado que sirva de acceso a las fincas colindantes, y otro segundo tramo, desde el camino de la Verguilla hasta Camaretas, que no tiene que dar acceso a fincas, y que sería de uso excluido peatonal. Igualmente sería deseable, que toda vez que la obra no va formar parte de ningún convenio urbanístico, se incluya al igual que en la obra del Polideportivo, un anexo valorado de obra adicional. Para finalizar manifiesta que toda vez que si se incluye un anexo valorado de obra adicional, el proyecto técnico debe aprobarse de nuevo, se debería ya contemplar la posibilidad de cambiar el firme de hormigón a aglomerado, ya que existe el problema en el hormigón que no se pueden esparcir fundentes en caso de nevadas, por lo que se ha solicitado se actualicen los precios del aglomerado. Por el Sr. Casas Soler se dice que le parece curioso que cuando el camino lo va a realizar determinada persona sea de hormigón, y en caso contrario tenga que ser de aglomerado. El Sr. Alcalde responde que como todos los concejales conocen el proyecto, aprobado por este Ayuntamiento, iba dentro de la modificación del convenio con Inmobiliaria M.R., S.A., y ahora no va, habiendo sido aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos. La Sra. Pérez Santabárbara dice que se aprobó porque lo que querían era que se ejecutara la obra, una obra que llevaba un gran retraso y numerosos proyectos técnicos. Por el Sr. Casas Soler se solicita tiempo para estudiar el cambio que propone el Sr. Alcalde, respondiendo el Sr. Alcalde que es eso lo único que plantea, que se estudie la posibilidad del cambio por los concejales, por lo que la Comisión, por unanimidad de

los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda que por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas se estudie la solución adecuada, y que la misma sea plasmada en documento o Proyecto para su estudio por los señores concejales de la Corporación.

Se comunica que se ha recibido escrito de Doña María Cruz Martínez Miguel solicitando una reunión con la Comisión de Urbanismo para tratar el tema del muro existente al lado de su parcela, y dado que solamente existe una comisión única en este Ayuntamiento se ha pensado mantener la citada reunión con un miembro de cada Grupo Político, aceptándose tal propuesta.

Se comunica que próximamente va a designar representante de la Alcaldía en el Barrio de Camparañón a Don Carlos Carricajo Fernández, estando en estudio la designación de representante en el Barrio de La Cuenca.

Se comunica a los señores asistentes del “Proyecto Golmayo-Camaretas Ciudad de la Dieta Mediterránea”, dieta mediterránea declarada patrimonio de la humanidad por la UNESCO, y que se va a poner en marcha a través de la Fundación Científica de Caja Rural Provincial, considerando dicho proyecto de sumo interés para el municipio. Explica los pormenores del Proyecto, manifestando que al Ayuntamiento no le costaría dinero. Entre las actuaciones del Proyecto a realizar por el Ayuntamiento destaca las siguientes: Cambio de denominación de las Calles en la Urbanización de Las Camaretas, proponiendo se denominen con nombres relacionados con la dieta mediterránea y reparar la rotonda primera de acceso a Camaretas, plantando un olivo como símbolo de la dieta mediterránea. Igualmente se van a realizar otras actuaciones como son el mes de la Salud, con impartición de diversas conferencias a cargo de personas de reconocido prestigio, la realización de desayunos con dieta mediterránea en el Colegio Público, etc. Finaliza su intervención diciendo que le parece un Proyecto magnífico para el Ayuntamiento y los habitantes del municipio, solicitando la colaboración de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento.

Sobre la obra de reforma del antiguo Ayuntamiento de La Cuenca comunica a los asistentes que el Sr. Arquitecto se ha puesto en contacto con los responsables de resolver la subvención solicitada para las obras, y le han comunicado telefónicamente que no se va a conceder la subvención por falta de fondos. Respecto al problema de la fachada del edificio comenta que se desplazó in situ junto con el Sr. Arquitecto Municipal y el concejal Sr. Rodrigo Recio, considerando como mejor solución y más económica la colocación de un contrafuerte en la calle, para lo cual se solicitará la oportuna autorización previa a la Sección de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.

Comunica que recientemente se han causado daños a los bienes del Ayuntamiento en el Campo de Fútbol 7 de las Camaretas, y parece ser que las personas que los han causado se encuentran identificadas siendo de Soria, estando pendiente de interponer la denuncia correspondiente.

Comunica que en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 55, de 20 de Marzo de 2012, aparece publicada la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se

regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León. En dicha Orden, y salvo convenio en contrario, vienen tasados los procedimientos de admisión en Escuelas Infantiles, afectando a la Escuela Infantil Municipal de Camaretas, y dejando un escaso margen de puntuación al Ayuntamiento.”

Antes de pasar al siguiente punto de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se han recibido en este Ayuntamiento dos propuestas de mociones, la primera de ella del Ayuntamiento de Salas de los Infantes sobre mantenimiento de las instalaciones ferroviarias entre Soria y Burgos, y la segunda de la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia compartida, preguntado a los Grupos Políticos si quieren presentar alguna de ellas. Por el Grupo del Sr. Alcalde, Unidad por el Cambio, se desea presentar a la consideración del Pleno la segunda de ellas

8.- MOCIÓN SOBRE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA “GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA”.

Presentada la presente moción a la consideración del Pleno por el Grupo Unidad por el Cambio, en primer lugar se somete a votación la urgencia para su consideración por el Pleno, aprobándose la misma por unanimidad de los señores concejales, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente) integrantes de los Grupos Políticos Unidad por el Cambio, Grupo Popular y Grupo Socialista.

A continuación por el Sr. Alcalde se procede a la lectura de la moción del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado

laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, Republica Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO:

Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **propone adoptar el siguiente acuerdo:**

1. Considerar la figura jurídica de la **“Guarda y Custodia Compartida”** de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.
2. Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.
3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se

presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

- 4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.*
- 5. Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.***

Durante la lectura de la moción y votación se ausenta el concejal Don Pedro Ángel Casas Soler

Sometida a votación, la misma es aprobada con los puntos que constan en la propuesta, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente) integrantes de los Grupos Políticos Unidad por el Cambio, Grupo Popular y Grupo Socialista.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Por la Sra. Martín Contreras pregunta al Sr. Alcalde sobre el estudio de las diversas ordenanzas fiscales de agua, basura y depuración, respondiendo el Sr. Alcalde que al Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas no le ha quedado tiempo para estudiar el tema.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se comenta en relación a la puesta al cobro de recibos correspondientes a tres trimestres de agua, basura y depuración, que se está produciendo un aluvión de reclamaciones ante el Servicio de Recaudación de Diputación Provincial.

Por la Sra. Martín Contreras se pregunta al Sr. Alcalde si conoce el problema que puede surgir el próximo curso escolar con la Escuela Infantil, ya que se prevén bastantes nacimientos en el municipio, y la misma no tendría plazas suficientes. Continúa diciendo que una madre le ha manifestado que existe una habitación que podría habilitarse para ampliar la Escuela, pero que como existía suelo radiante no se podían realizar las obras de adaptación. Por la Sra. Rupérez Serrano se responde que la información ha sido facilitada por la Sra. Directora de la Escuela Infantil a las madres, y que para adaptar dicho espacio existen además de los problemas que ha mencionado otros problemas, como que habría que modificar el contrato de concesión, o que tendría que aprobarse por Educación la modificación. La Sra. Martín Contreras responde que parece ser que desde el Ayuntamiento no nos preocupamos lo mismo por los niños de una franja de edad, que por los de otra, ya que parece que todo es

difícilísimo y todo son pegas. Por el Sr. Arquitecto presente el la Comisión se dice que efectivamente existen problemas con el suelo radiante, lo que encarecería bastante las obras, y que igualmente hay que estudiar si se cumplen con las especificaciones de metros de aula, servicios incorporados a la misma, espacio de patio, etc, para que pueda ser posible la modificación. Interviene la Sra. Pérez Santabárbara manifestando que la Escuela Infantil se quedó pequeña antes de su puesta en funcionamiento, ya que desde el primer año ha habido más solicitudes que plazas disponibles. Por la Sra. Martín Contreras se dice que no es comparable el servicio de una Escuela Infantil con el servicio que se presta en las actividades de ocio y tiempo libre. Interviene el Sr. Alcalde reprochando a la Sra. Martín Contreras que haya dicho que solamente nos ocupamos de una determinada franja de edad, añadiendo que la información ha salido de la Sra. Directora de la Escuela Infantil, y que si bien es cierto que pueden existir más solicitudes que plazas, este problema ha existido todos los años, y no es menos cierto que la Sra. Directora ve la posible ampliación también como un incremento de negocio para su empresa. El Sr. Casas Soler plantea que al menos se estudie el tema y su viabilidad, preguntando donde sea necesario. Por la Sra. Martín Contreras se manifiesta que desde el Ayuntamiento y desde la Asociación de Camaretas se están realizando actividades con discriminación para determinadas personas del municipio, añadiendo que se han admitido niños en determinadas actividades una vez finalizado el plazo de admisión, y a otros se les ha negado tal posibilidad argumentándose que había finalizado el plazo de admisión, con lo cual queda claro que no todos los niños son iguales. Por el Sr. Alcalde se responde que conoce el único caso de un padre que apuntó a su hijo a las cinco de la tarde el día de finalización del plazo de admisión en el Centro Cívico, pero era dentro de plazo, si bien las oficinas municipales se encontraban ya cerradas al público. Por la Sra. Rupérez Serrano se dice que como piensa que son cosas muy serias habría que dar nombres y apellidos para poder comprobar la veracidad de los hechos. Por la Sra. Martín Contreras se responde que hay muchos padres que no quieren que se haga público su identidad. El Sr. Bailo Remartínez dice que el conoce a ciencia cierta el caso de al menos dos personas a las que se ha admitido en la realización de actividades una vez finalizado el plazo, después de decir a otras que se había finalizado el plazo.”

Abierto nuevo turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Bailo Remartínez se pregunta al Sr. Alcalde sobre el órgano competente para proceder a la modificación del nombre de las calles del municipio. El Sr. Alcalde responde que el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, añadiendo que ha salido en prensa la noticia del cambio del nombre de las Calles de Camaretas, y que en su momento traerá una propuesta de cambio del nombre de las Calles de la Urbanización de Las Camaretas al Pleno, para la consideración de dicho órgano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.- Benito Serrano Mata

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde